



**Naciones Unidas**

# **Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el tercer período de sesiones  
(29 de octubre a 2 de noviembre de 2007)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2007**  
**Suplemento No. 45**

**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2007  
Suplemento No. 45

**Comité de Expertos sobre Cooperación  
Internacional en Cuestiones de Tributación**

**Informe sobre el tercer período de sesiones  
(29 de octubre a 2 de noviembre de 2007)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008



*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## *Resumen*

El presente informe contiene las conclusiones y recomendaciones del tercer período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007. El Comité, establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 2004/69, de 11 de noviembre de 2004, está integrado por 25 expertos designados a título personal por un período de cuatro años. El Comité trató los siguientes temas sustantivos: a) utilización indebida de los convenios fiscales; b) definición de establecimiento permanente; c) aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo; d) intercambio de información con inclusión del código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos; e) revisión del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo; f) resolución de controversias; g) revisión de los comentarios y cita del Modelo de Convenio Tributario de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la renta y el patrimonio en los comentarios a los artículos de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo; h) tratamiento de los instrumentos financieros islámicos; e i) informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha.

Basándose en las deliberaciones relativas a los temas mencionados, el Comité también elaboró un conjunto de conclusiones y recomendaciones para someterlo al examen del Consejo Económico y Social, los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas.

---

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–6	1
II. Organización del período de sesiones . . . . .	7–19	3
A. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité . . . . .	7	3
B. Aprobación del programa . . . . .	8	3
C. Elección del Vicepresidente y el Vicerrelator . . . . .	9	3
D. Examen del reglamento y otras cuestiones de organización . . . . .	10–19	3
III. Debate sobre temas sustantivos relacionados con la cooperación internacional en cuestiones de tributación . . . . .	20–77	7
A. Utilización indebida de los convenios fiscales . . . . .	20–40	7
B. Definición de establecimiento permanente . . . . .	41–54	10
C. Aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo . . . . .	55–56	12
D. Intercambio de información, con inclusión del código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos . . . . .	57–60	13
E. Revisión del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo . . . . .	61–65	14
F. Resolución de controversias . . . . .	66–67	15
G. Revisión de los comentarios y cita del Modelo de Convenio Tributario sobre la renta y el patrimonio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en los comentarios de los artículos a la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo . . . . .	68–70	15
H. Tratamiento de los instrumentos financieros islámicos . . . . .	71–73	16
I. Informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha . . . . .	74–77	16
IV. Fechas y programa del cuarto período de sesiones del Comité . . . . .	78–79	18
V. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones para presentarlo al Consejo Económico y Social . . . . .	80–81	19
VI. Conclusiones y recomendaciones sobre políticas . . . . .	82–93	20

## Capítulo I

### Introducción

1. Conforme a lo dispuesto en la resolución 2004/69 del Consejo Económico y Social, de 11 de noviembre de 2004, el tercer período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación se celebró en Ginebra los días 29 de octubre a 2 de noviembre de 2007.

2. Al tercer período de sesiones del Comité de Expertos asistieron 19 expertos y 97 observadores. Los siguientes miembros del Comité de Expertos asistieron al período de sesiones: Moftah Jassim Al-Moftah (Qatar), Bernell L. Arrindell (Barbados), Nouredine Bensouda (Marruecos), Rowena G. Bethel (Bahamas), Nahil L. Hirsh Carrillo (Perú), Paolo Ciocca (Italia), Andrew Dawson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Miguel Ferré Navarrete (España), Harry Msamire Kitillya (República Unida de Tanzania), Kyung Geun Lee (República de Corea), Tizhong Liao (China), Habiba Louati (Túnez), Ronald Peter van der Merwe (Sudáfrica), Dmitry V. Nikolaev (Federación de Rusia), Serafin U. Salvador, Jr. (Filipinas), Stig Sollund (Noruega), Robert Waldburger (Suiza), Armando Lara Yaffar (México) y Eduardo Zaidensztat Capnikas (Uruguay).

3. Al período de sesiones asistieron también observadores de Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Azerbaiyán, las Bahamas, Barbados, Bélgica, el Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Grecia, la India, el Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Kuwait, Letonia, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Checa, San Marino, el Senegal, Singapur, Swazilandia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Viet Nam, así como observadores de las Islas Caimán (Territorio de Ultramar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de la Isla de Man (Dependencia de la Corona del Reino Unido).

4. Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: la Comisión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Africana.

5. Asistieron además al período de sesiones observadores de las entidades siguientes: la Cámara Internacional de Comercio, International Bureau of Fiscal Documentation, Tax Justice Network y The Visiting International Faculty Program. Los participantes siguientes asistieron al período de sesiones a título personal: Jon E. Bischel, Frank L. Brunetti, Stephen R. Crow, David Davies, Bruno Gurtner, Ghislain T. J. Joseph, Woo Taik Kim, Pramod Kumar, Dries Lesage, Michael J. McIntyre, Toshio Miyatake, Francisco Alfredo García Prats, Shosh Shacham e Ian Young.

6. A continuación figura el programa modificado y la documentación del tercer período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos (E/C.18/2007/1 y Corr.1).

3. Debate sobre temas sustantivos relacionados con la cooperación internacional en cuestiones de tributación:
  - a) Utilización indebida de los convenios fiscales (E/C.18/2007/CRP.2);
  - b) Definición de establecimiento permanente (E/C.18/2007/CRP.3 y Corr.1 y E/C.18/2007/CRP.4);
  - c) Aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo (E/C.18/2007/CRP.12);
  - d) Intercambio de información, con inclusión del código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos (E/C.18/2007/5, E/C.18/2007/10, E/C.18/2007/11, E/C.18/2007/CRP.15 y E/C.18/2007/CRP.17);
  - e) Revisión del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo (E/C.18/2007/CRP.6);
  - f) Resolución de controversias (E/C.18/2007/CRP.7);
  - g) Revisión de los comentarios (E/C.18/2007/CRP.8/Rev.1) y cita del Modelo de Convenio de la OCDE en los comentarios de las Naciones Unidas sobre la Convención fiscal modelo (E/C.18/2007/CRP.13);
  - h) Tratamiento de los instrumentos financieros islámicos (E/C.18/2006/9);
  - i) Informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos (E/C.18/2007/CRP.14) y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha.
4. Fechas y programa del cuarto período de sesiones del Comité.
5. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones.

## Capítulo II

### Organización del período de sesiones

#### A. Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité

7. El 29 de octubre de 2007, el Sr. Armando Lara Yaffar, Vicepresidente del Comité, inauguró el tercer período de sesiones del Comité en Ginebra. El Sr. Bernell L. Arrindell, que había sido elegido Vicerrelator en el segundo período de sesiones, hizo de Relator.

#### B. Aprobación del programa

8. Tras algunas deliberaciones, se aprobó por consenso el programa propuesto, reconociéndose que había que modificar el tema 3 g), de forma que su título pasara a ser “Revisión de los comentarios y cita del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE en los comentarios de las Naciones Unidas a la Convención fiscal modelo” (como se mencionó en E/C.18/2007/CRP.13), y que debía añadirse un nuevo tema 3 i), titulado “Informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos (E/C.18/2007/CRP.14) y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha”.

#### C. Elección del Vicepresidente y el Vicerrelator

9. Tras la dimisión de la Sra. Patricia A. Brown (Estados Unidos de América), se decidió que el Sr. Armando Lara Yaffar pasara a ocupar el puesto vacante de Vicepresidente primero y que el Sr. Kyung Geun Lee fuera designado Vicepresidente segundo. El Presidente procedió entonces a pedir que se presentaran candidaturas a los puestos de Vicepresidente tercero y Vicerrelator. Se presentaron, respectivamente, las candidaturas del Sr. Andrew Dawson, que fue elegido Vicepresidente tercero por aclamación, y de la Sra. Rowena G. Bethel, que fue elegida Vicerrelatora también por aclamación.

#### D. Examen del reglamento y otras cuestiones de organización

10. El Sr. Manuel F. Montes, Secretario del Comité, anunció el nombramiento de un nuevo miembro: el Sr. Miguel Ferré Navarrete (España), que sustituiría al Sr. José Antonio Bustos Buiza (véase E/2007/9/Add.11). También anunció la dimisión del Sr. Pascal Saint-Amans (Francia), la Sra. Patricia Brown y el Sr. Nobuyuki Nakamura (Japón) y transmitió a éstos el profundo agradecimiento de la Secretaría por sus contribuciones y los servicios que habían prestado al Comité. El Secretario reiteró que los miembros del Comité actuaban a título personal y eran nombrados por el Secretario General tras la debida notificación al Consejo Económico y Social. A este respecto, la Secretaría debía seguir el proceso normal de selección de sustitutos, que requería cierto tiempo, y no había podido terminar ese proceso antes del comienzo del tercer período de sesiones.

11. La Secretaría también anunció que el martes 30 de octubre de 2007, de las 12.00 a las 13.30 horas, se celebraría un almuerzo especial de trabajo durante el cual el distinguido economista y profesor Vito Tanzi dirigiría un debate sobre el papel de la movilización de ingresos en el desarrollo.

12. El Secretario del Comité señaló que la Asamblea General, en su resolución 61/191, de 20 de diciembre de 2006, había decidido que la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey se celebrara en Doha durante el segundo semestre de 2008, y reiteró que la conferencia de examen debería determinar el progreso logrado, reafirmar los fines y objetivos, permitir el intercambio de las mejores prácticas y experiencias adquiridas e identificar los obstáculos y dificultades encontrados, las acciones e iniciativas para superarlos y otras medidas importantes para continuar avanzando, así como los nuevos problemas y cuestiones que se plantearan. En el Consenso de Monterrey<sup>1</sup>, resultado de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México) los días 18 a 22 de marzo de 2002, se había instado a crear una alianza mundial para el desarrollo en la que los países en desarrollo se comprometieran a adoptar políticas para mejorar la movilización de recursos internos y los países desarrollados se comprometieran a proporcionar financiación adicional y mejor acceso a sus mercados para asegurar que esas políticas pudieran generar los resultados deseados en lo referente al crecimiento, la estabilidad macroeconómica y la reducción de la pobreza. La Secretaría señaló lo siguiente:

a) El Comité debía ser consciente de su importancia y su papel y de la creciente atención que estaba recibiendo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que lo consideraban el único foro realmente universal para la colaboración en cuestiones de tributación;

b) En cinco años había aumentado de forma extraordinaria la participación en el Comité, y éste se enfrentaba ahora a la tarea de responder al creciente interés en su labor y de ampliar su visión y sus actividades para cumplir plenamente su mandato. En el informe del Secretario General titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo” (A/62/217), de 10 de agosto de 2007, se recomendó que de conformidad con el amplio mandato de promover la cooperación internacional en cuestiones de tributación, en particular teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo, las Naciones Unidas ampliaran e intensificaran su labor en materia de cooperación en cuestiones de tributación e intervinieran de manera más práctica en la solución de los problemas tributarios, inclusive los nuevos problemas que no hubieran sido abordados por otras organizaciones. Se consideró que por lo tanto, en el marco del proceso de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo parecería pertinente que se emprendieran debates para examinar las posibilidades de ampliar las actividades de cooperación en cuestiones tributarias a nivel multilateral, incluidas sus dimensiones institucionales. En particular, en el informe se señaló que, al trabajar con otros organismos que se ocupaban de estas cuestiones, y mantener al mismo tiempo su clara orientación al desarrollo, el propio Comité podría tratar de promover la cooperación internacional en esferas tales como la lucha contra la

---

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7) cap. I, resolución 1, anexo.

evasión de impuestos, la tributación de los servicios y del uso de recursos naturales y la administración tributaria;

c) El llamado grupo directivo de países en materia de fuentes innovadoras de financiación (Brasil, Chile, España, Francia y Noruega) había identificado la fuga de capitales y la evasión fiscal como cuestiones fundamentales y había animado a una mayor colaboración de las partes en ese ámbito;

d) El Comité tenía autoridad para establecer su propio programa y definir los objetivos que deseara alcanzar, labor que podía ir más allá de las actividades relativas a la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo, si bien éstas eran sin duda importantes. El Comité era plenamente capaz de aportar propuestas para la conferencia de examen de Doha en lo referente a las cuestiones que considerase importantes en el ámbito de la cooperación fiscal internacional, entre ellas, pero no exclusivamente, la ultimación de la Convención fiscal modelo revisada;

e) Entre las opciones que el Comité tal vez deseara considerar (por mencionar sólo algunos de los numerosos ejemplos posibles) figuraba una serie de recomendaciones para mejorar sus actividades y aumentar su capacidad, por ejemplo dotando a la secretaría técnica permanente de una mayor plantilla y reforzando sus conocimientos especializados, aumentando el número de miembros en la estructura permanente del Comité y otorgando a éste mayor categoría para convertirlo en un auténtico órgano intergubernamental.

13. La Secretaría presentó el informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos, celebrada en Roma los días 4 y 5 de septiembre de 2007. La reunión, en que participaron varios miembros del Comité y otros expertos en la materia, se organizó con el fin de estudiar el programa más amplio relativo a la movilización de recursos internos y su papel en el desarrollo.

14. El Secretario subrayó que la Secretaría estaba dispuesta a prestar asistencia al Comité en sus actividades y esperaba con interés que el período de sesiones fuera productivo.

15. El Sr. Michael Lennard, Secretario Adjunto del Comité, procedió entonces a informar acerca de los resultados de los debates sobre el proyecto de resolución titulado “Comité de Expertos sobre la Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación” que se había presentado en la continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social en relación con el tema 13 h) del programa. El Secretario recordó que el Comité, en su informe sobre su segundo período de sesiones, había instado a que se aportaran recursos adicionales para la celebración de reuniones de los subcomités y grupos de trabajo y la cooperación técnica para el fomento de la capacidad. El Secretario tomó nota en particular del ofrecimiento de Viet Nam y el Pakistán de ser anfitriones de talleres de capacitación regionales y de la persistente falta de contribuciones al fondo fiduciario de las Naciones Unidas. Señaló que las negociaciones oficiosas en el Consejo Económico y Social sobre el proyecto de resolución habían sido largas y arduas y que éste al final no incluía la propuesta de aportar financiación adicional pero sí una petición al Secretario General de que preparase un informe amplio sobre la financiación de la labor del Comité y de los subcomités, que tuviera en cuenta las cuestiones planteadas por el Comité en su segundo período de sesiones, para que lo examinara

el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de organización de 2008 (véase la resolución 2007/39, párr. 3, del Consejo Económico y Social, de 4 de octubre de 2007).

16. El Secretario Adjunto también tomó nota de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos celebrada en Roma los días 4 y 5 de septiembre de 2007. Señaló que a la reunión habían asistido un grupo de miembros del Comité y otros especialistas a fin de estudiar algunas de las cuestiones fiscales y de desarrollo relacionadas con el Consenso de Monterrey y con la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo de Doha. Señaló también que el Comité debería decidir si iba a examinar las recomendaciones del Grupo o si, por el contrario, iba a rechazar el informe. El informe debía examinarse en relación con el nuevo tema 3 i) del programa.

17. El Comité acordó establecer por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en una nota de la Secretaría, las modalidades para la futura conclusión de los asuntos mediante la comunicación por correo electrónico.

18. También se acordó que para el próximo período de sesiones el Comité llevaría a cabo sus deliberaciones diarias a puerta cerrada, pero que los observadores podrían presentar sus comentarios a la Secretaría para que los examinara el Comité al preparar la versión final de su informe.

19. Se decidió asignar una categoría superior al equipo de tareas sobre la revisión de los comentarios, que pasaría a denominarse grupo de trabajo sobre cuestiones generales en el examen de los comentarios.

## Capítulo III

### Debate sobre temas sustantivos relacionados con la cooperación internacional en cuestiones de tributación

#### A. Utilización indebida de los convenios fiscales

20. El Sr. Kyung Geun Lee, coordinador del subcomité sobre la utilización indebida de los convenios fiscales, resumió la labor del subcomité, que se expone en el documento E/C.18/2007/CRP.2, e indicó que éste se había ocupado de verter directamente esa labor en el nuevo comentario propuesto para la próxima versión de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo<sup>2</sup>.

21. El Sr. Lee y el Sr. Jacques Sasseville presentaron el documento y procedieron a explicar más detalladamente sus conclusiones. Aclararon que, al emplear el término “utilización indebida de los convenios fiscales” con arreglo a la decisión adoptada en el segundo período de sesiones del Comité, no se pretendía sugerir que toda utilización indebida fuese ilícita con arreglo a la legislación nacional, sino que podría considerarse indebida desde el punto de vista de los objetivos y propósitos de dichos convenios fiscales.

22. En lo que respecta a la primera frase del párrafo 15 del documento, se adoptó la decisión de suprimir la palabra “claramente” y sustituirla por la expresión “por norma general”, que a su vez se suprimiría del final de la frase.

23. Se pidió que se aclarara el párrafo 33 y que se indicara que, si bien las normas específicas para combatir la evitación de impuestos no constituían una solución integral a la utilización indebida de los convenios fiscales, podían ser una parte importante del enfoque.

24. Se pidió al subcomité que siguiera ocupándose de la cuestión de los propietarios beneficiarios y se señaló que parte de esa labor podría consistir en estudiar si el concepto de propietario beneficiario podía aplicarse con respecto a otros artículos de la Convención modelo sobre la doble tributación, como los artículos 13 y 21.

25. Se acordó que sería más acertado hacer referencia a “países” en lugar de “países en desarrollo” en el párrafo 8 propuesto del comentario (véase párr. 10 del documento), dado que muchos países desarrollados se encontraban en una situación similar.

26. Se analizó también la función del procedimiento de acuerdo mutuo en esta esfera y se reconoció que sería conveniente hacer referencia al procedimiento en el párrafo 14 del nuevo comentario e incluir directrices relativas a su aplicación en los párrafos 15 a 19 propuestos.

27. Se acordó que la lista de ejemplos de utilización indebida de los tratados que figuraba en el párrafo 31 propuesto del comentario era meramente ilustrativa, y no

---

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.XVI.2.

exhaustiva, y que sería preciso introducir las enmiendas pertinentes en el citado párrafo.

28. También se señaló que el principio de “fuerza de atracción” podía modificarse en un tratado bilateral de forma que se aplicara sólo en casos de evitación de impuestos. En el párrafo 31 propuesto podría agregarse alguna fórmula a tal efecto.

29. En relación con la posible norma general para combatir la evitación de impuestos examinada en el párrafo 36 del documento, según la cual, para decidir si debían denegarse los beneficios de un tratado, debía tenerse en cuenta si “uno de los objetos principales” subyacentes a la celebración de determinadas transacciones o acuerdos era obtener beneficio de un tratado fiscal, se debatió extensamente la cuestión de si al formular dicho criterio debían emplearse las expresiones “uno de los objetos principales”, “el objeto principal”, “uno de los objetos prioritarios” o alguna otra fórmula que tuviera en cuenta cuestiones como la relevancia real del objeto y su relación con otros posibles objetos.

30. Una clara mayoría se pronunció a favor de aprobar la propuesta de formulación que incluía la expresión “uno de los objetos principales”. No obstante, se reconoció que los diferentes Estados adoptarían con frecuencia enfoques dispares con arreglo a las diferentes interpretaciones jurídicas nacionales de una u otra fórmula. Se acordó que la redacción del comentario propuesto se modificaría para incorporar los diferentes enfoques adoptados, a fin de verificar si determinado objeto fiscal era “uno de los principales” o “el principal”. Se decidió también que el párrafo 27 propuesto debía ajustarse en consecuencia, sustituyendo la palabra “principalmente” según lo acordado.

31. Se convino en que el párrafo 43 propuesto del comentario podía elaborarse de forma que hiciera referencia más específicamente a ejemplos utilizados en la práctica de algunos países en materia de tratados. Se acordó también modificar el párrafo 45 propuesto a fin de abordar el problema que se planteaba cuando las autoridades competentes no se ponían de acuerdo sobre el criterio definitivo. Se debatió también la conveniencia de examinar más detenidamente la práctica real de los países en relación con la disposición contenida en el párrafo 21.4 del comentario de la OCDE, citado en el párrafo 56, incluidas las causas judiciales pertinentes, y se decidió que el marco más adecuado para tratar esa cuestión era la versión revisada propuesta del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo<sup>3</sup>.

32. En el párrafo 56 propuesto se exponían algunas normas específicas para combatir la evitación de impuestos, como las disposiciones sobre “limitación de los beneficios” (véase la cita del párrafo 20 del comentario de la OCDE sobre el artículo 1). Si bien se reconoció que estas disposiciones tenían importantes consecuencias administrativas y que no era necesario modificar la formulación, se señaló también que algunos países consideraban que estaban bien adaptadas para abordar los problemas derivados de la utilización indebida de los convenios fiscales.

33. Al examinar el tratamiento de las sociedades pantalla (párr. 72 propuesto), se llegó a la conclusión de que no era necesario citar la primera parte del párrafo 10.1 del comentario de la OCDE, hasta la palabra “régimenes”, lo que supondría realizar los ajustes pertinentes en el párrafo 72.

---

<sup>3</sup> ST/ESA/PAD/SER.E/37.

34. Dos países señalaron que al citar (en el párrafo 73 propuesto) el párrafo 23 del comentario de la OCDE sobre el artículo 1 (relativo a la aplicación de normas relativas a sociedades extranjeras controladas para abordar el problema de las sociedades pantalla), debe tenerse en cuenta el hecho de que ellos y otros países de la OCDE habían formulado observaciones sobre dicho párrafo. Se indicó que la cuestión de las opiniones minoritarias se había planteado en el contexto de los establecimientos permanentes y que en la nota 2 del documento E/C.18/2007/CRP.3 se proponía una solución al problema. El Comité examinó la cuestión y decidió que las posiciones pertinentes de los países se incluyeran en el Manual en lugar de en los comentarios.

35. En relación con los párrafos propuestos 76 a 79, se acordó proporcionar un ejemplo de disposición que limitara los beneficios de un tratado con respecto a los intereses de los créditos con garantía de otros créditos basado en la práctica de los países.

36. En el contexto del párrafo 80 propuesto, se señaló que, para concluir la labor en esta materia, no era necesario esperar a que se produjeran novedades en la OCDE con respecto a la “contratación externa internacional de trabajadores”. Una vez que concluyera la labor de la OCDE al respecto, ésta podría resultar pertinente para la futura labor relativa a los comentarios a la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo, por ejemplo, en relación con el artículo 15.

37. En relación con los párrafos propuestos 95 a 97, en que se indicaban determinados plazos para los establecimientos permanentes, se decidió que el subcomité encargado de la definición de establecimiento permanente era el más indicado para ocuparse de esa cuestión y que bastaba con incluir una remisión a esa labor en la versión definitiva del comentario propuesto sobre la utilización indebida de los convenios fiscales.

38. En relación con los párrafos propuestos 98 a 101 del comentario, se acordó por consenso descartar el mantenimiento del statu quo para evitar una posible utilización indebida. Si bien se señalaron otros posibles enfoques, incluido un enfoque que permitía que, en términos generales, el Estado fuente gravase las ganancias de capital, aunque el ejercicio del derecho de gravar en cada caso concreto dependiese de la legislación nacional, se acordó prestar especial atención a la opción consistente en permitir que el Estado fuente gravase las ganancias procedentes de la enajenación de acciones por una persona cuando dicha persona hubiese sido titular de un porcentaje estipulado del capital de la sociedad en un momento determinado en los 12 meses previos a la enajenación. Se decidió poner entre corchetes el párrafo 101, ya que en él se planteaban cuestiones normativas importantes y el Comité podría decidir en última instancia que sería más conveniente examinarlo en relación con el comentario al artículo 13.

39. Se señaló que la última frase del documento, que hacía referencia al recurso al arbitraje, parecía adelantarse a los resultados del examen del tema 3 f) del programa del Comité (Resolución de controversias), y que la versión definitiva de la frase dependería de los resultados del examen de dicho tema.

**40. Se pidió al subcomité que, antes de la celebración del cuarto período de sesiones del Comité, completara sustancialmente la preparación del documento, teniendo en cuenta cuestiones como la aplicación del concepto de propietario**

beneficiario a otros artículos de la Convención modelo y la reformulación del comentario a fin de incorporar en él los diferentes enfoques adoptados por los Estados con respecto a la utilización de los términos “el objeto principal” y “uno de los objetos principales”. Se acordó que el subcomité aprobara la segunda de las dos opciones relativas a las ganancias que figuraban en la nota incluida en el párrafo 101 del documento.

## **B. Definición de establecimiento permanente**

41. El Sr. Stig Sollund presentó dos documentos sustantivos sobre la definición de establecimiento permanente que tenían como fin llevar a término la labor presentada en el segundo período de sesiones del Comité. El primero de ellos fue el documento E/C.18/2007/CRP.3 (que se complementa con el documento E/C.18/2007/CRP.3/Corr.1), relativo al comentario revisado propuesto al artículo 5 de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo.

42. El Sr. Sollund señaló que el subcomité había enumerado las diferencias básicas entre los artículos relativos a los establecimientos permanentes de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación y del Modelo de Convenio de la OCDE al principio de la nueva versión propuesta del comentario al artículo 5, a fin de facilitar la lectura de los comentarios y la labor al respecto.

43. Se observó que el subcomité había propuesto (en la nota 2) añadir un anexo a la Convención modelo que contuviera las observaciones pertinentes de los Estados miembros de la OCDE y las posiciones de los Estados no miembros sobre los comentarios de la OCDE citados en la Convención modelo de las Naciones Unidas. El subcomité había propuesto añadir una nota a la introducción de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación que hiciera referencia a la pertinencia de dichas observaciones y posiciones. Se decidió que esa solución se estudiaría durante el examen de la cuestión de la cita del Modelo de Convenio de la OCDE. Como se indica en el párrafo 31 *supra*, el Comité decidió finalmente que las posiciones pertinentes de los países se incluirían en el Manual en lugar de en los comentarios.

44. Se examinó la relación entre los párrafos 1 y 2 del artículo, y algunos participantes apoyaron la opinión de que el párrafo 2 era autónomo. Se señaló que, si bien el subcomité había sostenido firmemente la opinión de que el párrafo 2 no era una disposición independiente del párrafo 1, algunos participantes la habían refutado.

45. Se señaló que en el párrafo 3 propuesto del comentario se citaban los párrafos 5.3 y 5.4 del comentario del Modelo de la OCDE, pero que éstos no se adecuaban al Modelo de las Naciones Unidas, que contenía una disposición especial en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 5 relativa a la prestación de servicios. Se decidió mantener la cita de ambas disposiciones; no obstante, el subcomité aclararía en una nota que ambos párrafos revestirían menor importancia en el contexto del Modelo de las Naciones Unidas debido a la disposición especial sobre la prestación de servicios que figuraba en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 5.

46. En lo referente a la relación entre el párrafo 1 del artículo y el apartado a) del párrafo 3, que trataba sobre las obras, se debatió si este último era autónomo o

dependía del anterior. Se señaló que el subcomité sostenía que el apartado a) del párrafo 3 no era autónomo, a pesar de que en él se especificaba un criterio temporal propio. Se celebró un amplio debate sobre estas cuestiones y se expresaron diferentes opiniones sobre la autonomía del apartado a) del párrafo 3.

47. En lo que respecta a la propuesta de inclusión del párrafo 19.1 del comentario de la OCDE (en el párrafo 11 del comentario propuesto del Modelo de las Naciones Unidas) se señaló que el término “doce meses” que aparecía en la primera línea debía sustituirse por “[seis meses]” para mantener la coherencia con el modo en que se había citado el párrafo 20 del comentario de la OCDE.

48. Se señaló que el subcomité había propuesto que se suprimiera el párrafo 25 del comentario porque consideraba que el artículo no justificaba tal interpretación. Finalmente, el Comité decidió que el párrafo se conservara para que pudiera finalizarse el informe del subcomité.

49. Se sometió a debate la posibilidad de que existieran diferentes interpretaciones del artículo 5, dependiendo en menor medida de los cambios en el Modelo de la OCDE. Se señaló que parte del mandato del subcomité consistía en tener en cuenta los cambios en el Modelo de la OCDE.

50. Se señaló que en el comentario actual de las Naciones Unidas sobre el artículo 5 se reconocía la opinión de algunos países de que las embarcaciones de pesca podían constituir un establecimiento permanente, mientras que el comentario propuesto podía afectar a esa interpretación. Se indicó que, si bien el subcomité consideraba que la redacción del artículo no justificaba dicha interpretación, sería preciso encontrar el modo de reconocerla en el comentario. Finalmente, el Comité decidió que el contenido del párrafo se conservara para que pudiera finalizarse el informe del subcomité.

51. El Sr. Sollund examinó a continuación el documento E/C.18/2007/CRP.4, señalando que, en la etapa que habían alcanzado las deliberaciones, dedicaría especial atención a la propuesta de suprimir el artículo 14, realizando los ajustes pertinentes para que las situaciones previstas en él quedaran incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 5 en su versión enmendada. Habida cuenta de que la atención se había centrado en dicho artículo, las cuestiones relativas al tratamiento de los pagos por la prestación de servicios técnicos o de otra naturaleza no se sometieron a examen.

52. Durante el examen del documento se reconoció que la aplicación del artículo 14 entrañaba dificultades y predominó la opinión de que la distinción entre “servicios profesionales” y “negocios” prácticamente había desaparecido, pero también se expresaron opiniones encontradas sobre si al suprimir el artículo, aun cuando se introdujeran los cambios propuestos en el artículo 5 y otros artículos, se conservarían los derechos de tributación del país fuente en el Modelo de las Naciones Unidas.

53. No obstante, se acordó que, incluso si se suprimía el artículo 14 de la Convención fiscal modelo de las Naciones Unidas, habría de reconocerse la posibilidad de que algunos países decidieran conservarlo. Por consiguiente, el artículo y los comentarios al respecto deberían conservarse en forma de anexo al Modelo en beneficio de los países que desearan incluir dicho artículo en sus convenios fiscales.

54. Se acordó que el documento sobre la actualización del comentario al artículo 5 había sido finalizado, teniendo en cuenta la necesidad de introducir un pequeño número de cambios de poca importancia en el proyecto, como se había señalado durante las deliberaciones. Se encomendó al subcomité que prosiguiera su labor de actualización del documento E/C.18/2007/CRP.4 con miras a redactar una posible nueva versión del artículo 5 y del comentario correspondiente a tiempo para su examen durante el cuarto período de sesiones del Comité, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas durante las deliberaciones.

### **C. Aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo**

55. El Sr. Jacques Sasseville presentó el documento E/C.18/2007/CRP.12, que contenía un proyecto de directrices sobre el tratamiento fiscal de los proyectos financiados por donantes, redactado por el personal del Grupo Directivo de Diálogo Fiscal Internacional. Entre las principales cuestiones planteadas durante las deliberaciones y las conclusiones extraídas figuraban las siguientes:

a) Se indicaría claramente que las directrices no podían prevalecer sobre las disposiciones de los acuerdos de doble tributación entre países receptores y donantes;

b) Se señaló que a menudo las autoridades fiscales y los ministerios de finanzas de los países receptores no se implicaban en los procesos que afectaban a la aplicación de impuestos a los proyectos financiados por donantes, y se hizo hincapié en la importancia de que participaran desde una etapa temprana;

c) En relación con la directriz 7, se acordó que era preciso encontrar un término medio entre utilizar con precisión el tecnicismo “establecimiento permanente” y evitar tener que ocuparse en detalle del significado de dicho término. Se acordó que el término se utilizaría entre comillas y que se ofrecería alguna aclaración formulada de tal manera que presentara las sucursales como ejemplo típico;

d) Se añadiría una nota a las directrices que indicara que era preciso hacer lo posible por que la exención de los requisitos de indemnización de los trabajadores y seguridad social no estuviera incluida en esos acuerdos.

56. **Se invitó a los miembros del Grupo Directivo de Diálogo Fiscal Internacional a que prosiguieran su labor, en particular las deliberaciones sobre el proyecto de directrices en una o varias reuniones conjuntas de donantes y expertos en temas fiscales. El Comité nombró al Sr. Harry Msamire Kitillya y a la Sra. Habiba Louati para desempeñar la función de enlace con los miembros del Grupo Directivo en relación con ese tema y mantener informado al Comité sobre la labor realizada.**

#### **D. Intercambio de información, con inclusión del código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos**

57. El Sr. Michael McIntyre, en su calidad de coordinador interino del subcomité sobre intercambio de información, presentó los documentos E/C.18/2007/5, E/C.18/2007/10, E/C.18/2007/11 y E/C.18/2007/CRP.15. Se aclaró que no se trataba de un informe del subcomité, sino más bien de un documento (que el Sr. McIntyre presentaba en su calidad de coordinador interino) basado en las observaciones formuladas por algunos miembros del subcomité acerca de un documento anterior. Se examinaron todas las cuestiones tratadas en el documento E/C.18/2007/5. A continuación, se indican las principales cuestiones que se plantearon en el debate y las conclusiones que se alcanzaron al respecto:

a) Respecto del intercambio de información, se volvió a examinar la propuesta de utilizar en un nuevo párrafo 1 del actual artículo 26 de la Convención modelo el criterio de que esa información “pueda ser pertinente” y se analizaron los méritos de ese criterio en comparación con el criterio de que “pueda considerarse pertinente”. El consenso general fue que había poca o ninguna diferencia entre ambos criterios y que a menudo la preferencia por uno u otro dependía de cuál de los dos se interpretaba como más inequívoco en la práctica. Una clara mayoría se manifestó en favor del criterio de que “pueda considerarse pertinente”, sobre todo por su coherencia con otros acuerdos internacionales pertinentes. No obstante, unos pocos miembros se manifestaron a favor de mantener el criterio de que la información “pueda ser pertinente”;

b) También en el párrafo 1, se acordó sustituir los términos “el fraude o la evasión” de impuestos por “la evitación o la evasión”;

c) Respecto de la cuestión de la reciprocidad, la mayoría se manifestó a favor de mantener la redacción actual del apartado b) del párrafo 3;

d) También hubo acuerdo general en cuanto a que se debían suprimir las oraciones segunda y tercera del párrafo 7. Como alternativa, se propuso sustituir el párrafo 7 por el siguiente:

“Las autoridades competentes de los Estados contratantes podrán determinar de mutuo acuerdo el modo de aplicación del presente artículo;”

e) Se examinaron los párrafos 4 y 5 y se señaló que esos constituían el núcleo de las disposiciones sobre el intercambio de información. Ambos párrafos parecían contar con un apoyo muy amplio;

f) El párrafo 6 se sometió nuevamente a la consideración del subcomité a fin de que éste determinara si era necesario incluirlo.

**58. El Comité decidió que el Sr. Miguel Ferré Navarrete se incorporara al subcomité y asumiera la función de coordinador. Se pidió al subcomité que continuara su trabajo con miras a coordinar las opiniones formuladas en los debates y finalizar la labor cuanto antes.**

59. Se agradeció al Sr. McIntyre por la labor que había realizado como coordinador interino del subcomité sobre el intercambio de información. El

Sr. McIntyre presentó el documento E/C.18/2007/CRP.17, en el que figuraba un proyecto de código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos, e hizo hincapié en la importancia de esa labor, especialmente en lo relativo a la contribución del Comité a la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha.

**60. La idea del proyecto de código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos recibió un amplio apoyo, aunque se señaló que habría que suprimir toda referencia a la posibilidad de aislar política y económicamente a los países. Se sugirió que se debería modificar el título del documento, de modo que hiciera referencia solamente a la evasión de impuestos, y explicar la relación entre las prácticas normales de planificación fiscal y las prácticas abusivas. Se decidió que el subcomité sobre el intercambio de información integraría esa labor plenamente en su programa de trabajo con el fin de poder presentar cuanto antes un informe y un código de conducta revisados.**

#### **E. Revisión del Manual para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo**

61. El Sr. Frank Brunetti, el Sr. Jon Bischel y el Sr. Stephen Crow hicieron una exposición sobre la labor encaminada a preparar una guía práctica básica para la negociación de acuerdos fiscales, e invitaron a los expertos a que aportaran ejemplos prácticos de posiciones adoptadas en las negociaciones de acuerdos que pudieran contribuir al logro de ese objetivo.

62. Los ponentes propusieron que se añadiera al Manual un apéndice especial en el que se consignaran elementos de las deliberaciones e información de otro tipo que no entraran en el ámbito de otros documentos pertinentes, como los comentarios, pero que pudieran ser útiles para los encargados de negociar y administrar acuerdos fiscales.

63. Se examinaron varios tipos de acuerdos que se podrían incluir en el Manual, así como algunas de las cuestiones relacionadas con su selección, entre otras, la necesidad de que fueran acuerdos que representaran una amplia gama de impuestos y ofrecieran una visión general de las situaciones jurídicas y económicas y las relaciones de las Partes contratantes.

64. Los ponentes informaron de que esperaban completar la labor en 2008 y, con el fin de poder lograr ese objetivo, solicitaron que se incorporaran dos nuevos miembros al grupo de trabajo.

**65. Se acordó que el subcomité continuaría la labor de revisión del Manual. Se decidió también que la Sra. Renée Villagra Cayamana (observadora del Perú), el Sr. Salah Gueydi (observador de Qatar) y el Sr. Robin Oliver (observador de Nueva Zelandia) se incorporaran al grupo de trabajo en calidad de miembros.**

## **F. Resolución de controversias**

66. El Sr. Robert Waldburger, en su calidad de coordinador del subcomité sobre la resolución de controversias, presentó el documento E/C.18/2007/CRP.7. Se aclaró que no se trataba de un informe del subcomité propiamente dicho, sino más bien de un documento presentado por el Sr. Waldburger en su calidad de coordinador del subcomité. También se informó de que se había aceptado la oferta de la OCDE y la Unión Europea de prestar asistencia en la labor que se realizara en esa esfera. A continuación, se indican las principales cuestiones que se plantearon en el debate y las conclusiones que se alcanzaron al respecto:

a) La mayoría sostuvo que, si bien el arbitraje era una posibilidad para la resolución de controversias, se debían examinar también otras posibilidades, y se acordó que en su labor futura el subcomité examinaría otras opciones para mejorar el procedimiento de acuerdo mutuo;

b) Se analizaron los méritos relativos del arbitraje voluntario y el arbitraje obligatorio y se decidió que el subcomité examinaría ambas opciones.

**67. Se pidió al subcomité que continuara su labor teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates, en particular las relativas a la forma de mejorar el procedimiento de acuerdo mutuo. Se acordó que la Sra. Rowena Bethel se incorporara al subcomité.**

## **G. Revisión de los comentarios y cita del Modelo de Convenio Tributario sobre la renta y el patrimonio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en los comentarios de los artículos a la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo**

68. La Sra. Lise-Lott Kana y el Sr. Mustapha Kharbouch presentaron el documento E/C.18/2007/CRP.8/Rev.1 y señalaron que, en su opinión, el mandato del grupo (que consistía en coordinar posibles cambios en los comentarios sobre la Convención modelo de las Naciones Unidas) era un mandato limitado. En cuanto al apoyo expresado en relación con varias propuestas concretas, los ponentes dijeron que se habían planteado ciertas cuestiones, algunas referidas a la redacción del texto y otras a la coherencia terminológica. Una de esas cuestiones había sido la conveniencia de mantener en los comentarios anteriores o de incorporar en los nuevos las referencias a las opiniones de los países “en desarrollo” o los países “desarrollados”.

**69. Se decidió realzar la importancia del grupo asignándole la categoría de grupo de trabajo. Tal como se menciona en el párrafo 31 *supra*, se decidió que las posiciones pertinentes de los países se incluyeran en el Manual en vez de en los comentarios propiamente dichos. También se decidió que el Sr. Adrián Groppoli (observador de la Argentina) se incorporara al grupo de trabajo en calidad de miembro.**

**70. A raíz del debate sobre el documento E/C.18/2007/CRP.13, se decidió que había que distinguir claramente las citas por extenso del Modelo de Convenio de la OCDE y se propuso que esas citas aparecieran en párrafos sangrados en un tamaño de letra más pequeño, con los números de los párrafos en cursiva y**

sin comillas. También se decidió que el proyecto de artículo 27 de la Convención modelo de las Naciones Unidas se debía enmendar del mismo modo, según se indicaba en el anexo 3 del documento, antes de publicarlo en su forma final.

## **H. Tratamiento de los instrumentos financieros islámicos**

71. Se señaló que existían diversos instrumentos financieros islámicos y que las consecuencias tributarias de un instrumento determinado podían depender de las circunstancias concretas del caso y de las disposiciones específicas de la legislación fiscal del país de que se tratara. Por lo tanto, era muy difícil extraer conclusiones generales sobre la tributación de los instrumentos financieros islámicos; no obstante, en general, cabía distinguir dos criterios a este respecto: un criterio jurídico, que tenía en cuenta la forma de las transacciones (financieras islámicas), y un criterio económico, que hacía referencia a su contenido.

72. La mayoría de los países donde se llevaban a cabo actividades financieras islámicas parecían haber adoptado el criterio económico, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento tributario de los instrumentos islámicos y los instrumentos financieros convencionales. Incluso los países que en general seguían el criterio jurídico en la tributación (por ejemplo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) habían promulgado leyes especiales en las que se daba un tratamiento a los instrumentos islámicos de acuerdo con su contenido, lo cual suponía la adopción de un criterio económico. La adopción del criterio jurídico comportaría “anomalías” en el tratamiento tributario de los instrumentos islámicos, que influirían negativamente en su desarrollo. El criterio económico suponía la aplicación del artículo 11 de la Convención modelo a los instrumentos financieros islámicos.

**73. Se decidió que, en relación con otros arreglos, el subcomité prepararía una breve descripción general, que abarcaría los beneficios generados por los instrumentos financieros islámicos, para su inclusión en el comentario y una versión más extensa para su inclusión en el Manual.**

## **I. Informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha**

74. Se invitó también a la Secretaría a que sometiera a la consideración del Comité el informe del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos (E/C.18/2007/CRP.14). El examen de las recomendaciones generales que se hacían en ese informe sobre cómo organizar la labor en determinadas esferas para evitar duplicaciones innecesarias, podría resultar útil para el Comité y ayudar a los países en desarrollo y los países de economía en transición.

75. Se formuló la observación de que, en vista de sus limitados recursos, el Comité no podía plantearse objetivos demasiado ambiciosos y debía establecer prioridades en su labor sobre la base de las necesidades de los países en desarrollo.

76. La Secretaría informó también sobre las actividades previas a la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se

celebrará en Doha. Se señaló que los aspectos fiscales del desarrollo habían suscitado un interés considerable y que se albergaban grandes esperanzas en relación con lo que podía lograr el Comité.

**77. Se pidió al Comité que estudiara el mejor modo de contribuir al proceso de preparación de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha, y se acordó incluir ese tema en el programa del próximo período de sesiones anual del Comité.**

## Capítulo IV

### **Fechas y programa del cuarto período de sesiones del Comité**

78. El Comité decidió que el programa provisional del cuarto período de sesiones sería el siguiente:

1. Utilización indebida de los convenios fiscales.
2. Definición de establecimiento permanente.
3. Aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo.
4. Intercambio de información, con inclusión del código de conducta.
5. Revisión del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo.
6. Resolución de controversias.
7. Cuestiones generales en cuanto a la revisión de los comentarios.
8. Tratamiento de los instrumentos financieros islámicos.
9. Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha.
10. Fechas y programa del quinto período de sesiones.
11. Aprobación del informe.

**79. El Comité decidió celebrar el cuarto período de sesiones del 20 al 24 de octubre de 2008.**

## Capítulo V

### **Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones para presentarlo al Consejo Económico y Social**

80. El Comité aprobó y adoptó el presente informe para su presentación al Consejo Económico y Social.

81. En el curso del período de sesiones anual sobre el que se informa, el Comité volvió a solicitar, al igual que había hecho en el informe sobre su segundo período de sesiones<sup>4</sup>, recursos adicionales para la celebración de reuniones en persona de los subcomités y grupos de trabajo, haciendo particular hincapié en asegurar la participación plena y efectiva de los miembros de esos subcomités pertenecientes a países en desarrollo y países de economía en transición. El Comité destacó también la importancia de esos recursos adicionales para la organización de seminarios de fomento de la capacidad en países en desarrollo y países de economía en transición. A ese respecto, se informó de que Viet Nam y el Pakistán habían reiterado su oferta de ejercer como anfitriones para la celebración de seminarios de capacitación.

---

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 45 (E/2006/45).*

## Capítulo VI

### Conclusiones y recomendaciones sobre políticas

82. A continuación se enumeran las conclusiones correspondientes a cada uno de los temas del programa que figuran en la parte principal del presente informe:

#### Utilización indebida de los convenios fiscales

83. Se pidió al subcomité que, antes de la celebración del cuarto período de sesiones del Comité, completara sustancialmente la preparación del documento, teniendo en cuenta cuestiones como la aplicación del concepto de propietario beneficiario a otros artículos de la Convención modelo y la reformulación del comentario a fin de incorporar en él los diferentes enfoques adoptados por los Estados con respecto a la utilización de los términos “el objeto principal” y “uno de los objetos principales”. Se acordó que el subcomité aprobara la segunda de las dos opciones relativas a las ganancias que figuraban en la nota incluida en el párrafo 101 del documento.

#### Definición de establecimiento permanente

84. Se acordó que el documento sobre la actualización del comentario al artículo 5 había sido finalizado, teniendo en cuenta la necesidad de introducir un pequeño número de cambios de poca importancia en el proyecto, como se había señalado durante las deliberaciones. Se encomendó al subcomité que prosiguiera su labor de actualización del documento E/C.18/2007/CRP.4 con miras a redactar una posible nueva versión del artículo 5 y del comentario correspondiente a tiempo para su examen durante el cuarto período de sesiones del Comité, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas durante las deliberaciones.

#### Aplicación de impuestos a los proyectos de desarrollo

85. Se invitó a los miembros del Grupo Directivo de Diálogo Fiscal Internacional a que prosiguieran su labor, en particular las deliberaciones sobre el proyecto de directrices en una o varias reuniones conjuntas de donantes y expertos en temas fiscales. El Comité nombró al Sr. Harry Msamire Kitillya y a la Sra. Habiba Louati para desempeñar la función de enlace con los miembros del Grupo Directivo en relación con ese tema y mantener informado al Comité sobre la labor realizada.

#### Intercambio de información, con inclusión del código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos

86. El Comité decidió que el Sr. Miguel Ferré Navarrete se incorporara al subcomité y asumiera la función de coordinador. Se pidió al subcomité que

continuara los trabajos con miras a coordinar las opiniones formuladas en los debates y finalizar la labor cuanto antes.

87. La idea del proyecto de código de conducta de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en la lucha contra la evasión y la evitación de impuestos recibió un amplio apoyo, aunque se señaló que habría que suprimir toda referencia a la posibilidad de aislar política y económicamente a los países. Se sugirió que se debería modificar el título del documento, de modo que hiciera referencia solamente a la evasión de impuestos, y explicar la relación entre las prácticas normales de planificación fiscal y las prácticas abusivas. Se decidió que el subcomité sobre el intercambio de información integraría esa labor plenamente en su programa de trabajo con el fin de poder presentar cuanto antes un informe y un código de conducta revisados.

### **Revisión del Manual de las Naciones Unidas para la negociación de acuerdos fiscales bilaterales entre países desarrollados y países en desarrollo**

88. Se acordó que el subcomité continuaría la labor de revisión del Manual. Se decidió también que la Sra. Renée Villagra Cayamana (observadora del Perú), el Sr. Salah Gueydi (observador de Qatar) y el Sr. Robin Oliver (observador de Nueva Zelanda) se incorporaran al grupo de trabajo en calidad de miembros.

### **Resolución de controversias**

89. Se pidió al subcomité que continuara su labor teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los debates, en particular las relativas a la forma de mejorar el procedimiento de acuerdo mutuo. Se acordó que la Sra. Rowena Bethel se incorporara al subcomité.

### **Revisión de los comentarios y cita del Modelo de Convenio Tributario sobre la renta y el patrimonio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en los comentarios a los artículos de la Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo**

90. Se decidió realzar la importancia del grupo asignándole la categoría de grupo de trabajo. Tal como se menciona en el párrafo 31 *supra*, se decidió que las posiciones pertinentes de los países se incluyeran en el Manual en vez de en los comentarios propiamente dichos. También se decidió que el Sr. Adrián Groppoli (observador de la Argentina) se incorporara al grupo de trabajo en calidad de miembro.

91. A raíz del debate sobre el documento E/C.18/2007/CRP.13, se decidió que había que distinguir claramente las citas por extenso del Modelo de Convenio de la OCDE y se propuso que éstas aparecieran en párrafos sangrados en un tamaño de letra más pequeño, con los números de los párrafos en cursiva y sin comillas. También se decidió que el proyecto de artículo 27 de la Convención

modelo de las Naciones Unidas se debía enmendar del mismo modo, según se indicaba en el anexo 3 del documento, antes de publicarlo en su forma final.

### **Tratamiento de los instrumentos financieros islámicos**

92. Se decidió que, en relación con otros arreglos, el subcomité prepararía una breve descripción general, que abarcaría los beneficios generados por los instrumentos financieros islámicos, para su inclusión en el comentario y una versión más extensa para su inclusión en el Manual.

### **Informe de la reunión del grupo de expertos sobre los aspectos fiscales de la movilización de recursos internos y las cuestiones que se examinarán en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha**

93. Se pidió al Comité que estudiara el mejor modo de contribuir al proceso de preparación de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo que se celebrará en Doha y se acordó incluir ese tema en el programa del próximo período de sesiones anual del Comité.

---